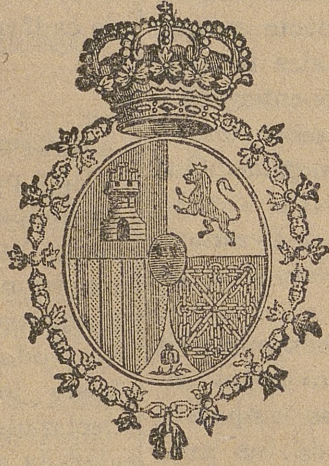


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Diciembre de 1926)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.534

GOBIERNO CIVIL

Cuenta que rinde la Habilitación de este Gobierno civil, de las cantidades asignadas por el mismo en el mes de la fecha, a cada uno de los partidos judiciales, incluso los de la capital, que integran la provincia, para pago de atenciones de los Delegados gubernativos, en el propio mes, a tenor del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Marzo último.

Ingresos

Saldo a favor de la cuenta anterior, 1.018'95 pesetas.
Don Sebastián Pardini, por el partido judicial de Tordesillas, 117.
El mismo, por el de Villalón de Campos, 239.
Don Zacarías Suárez, por el de Mota del Marqués, 147.
El mismo, por el de Medina del Campo, 250.
El mismo, por el de Olmedo, 278.
Don Luis Nieto, por el de Nava del Rey, 177.

El mismo por el de Medina de Rioseco, 202.
Por giro postal del de Valoria la Buena, 169.
Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, 300.
Por giro postal del de Peñafiel, 216.
Suma total de los ingresos, 3.113'95.

Gastos

Al Delegado gubernativo, don Felipe Salazar, Comandante de Caballería, por la diferencia de paga de disponible a activo en este último empleo, por gratificación, por vivienda, escribiente, escritorio, gastos de locomoción y estancias causadas en visitas giradas por orden de la Superioridad, todo ello durante el mes de fecha, 638'57.
Al Delegado gubernativo, don José Miralles, Comandante de Infantería, por los mismos conceptos que al anterior, durante el mes de la fecha, 634'02
Al Delegado Gubernativo don David Suárez, Comandante de Caballería, por los mismos conceptos que el anterior, durante el mes de la fecha, 690'52
Habilitación, 25.
Varios, 4'75.
Suma total de los gastos, 1.992'86

Resumen

	Pesetas
Ascienden los ingresos.	3.113'95
Idem los gastos.	1.992'86
Saldo a favor.	1.121'09

Valladolid, 30 de Noviembre de

1926.—El Habilitado, *Ignacio Barroso*.—Intervenida y conforme: El Gobernador, *José Más*.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de las cabezas de los partidos judiciales de referencia.

El Gobernador civil,
José Más

Núm. 5.530

Estadística militar de ganado y carruajes de tracción animal de Valladolid.

CIRCULAR

Habiendo expirado, con exceso, el plazo para la devolución, al Delegado de Cría Caballar y Jefe de Estadística de ganado y carruajes de tracción animal, de las hojas impresas con los datos correspondientes, y no habiéndolo verificado hasta la fecha los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, se les recuerda, a dichas autoridades, el cumplimiento de este servicio a la mayor brevedad posible.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1926.

El Gobernador civil,
José Más

Relación que se cita

- Alcazarén.
- Arroyo.
- Ataquines.
- Bahabón.
- Berrueces.
- Bobadilla del Campo
- Brahojos.

- Bustillo de Chaves.
- Cabezón.
- Campaspero.
- El Campillo.
- Camporredondo.
- Canalejas de Peñafiel.
- Casasola de Arión.
- Ceinos.
- Cervillego de la Cruz.
- Cistérniga.
- Cogeces de Iscar.
- Cogeces del Monte.
- Cubillas de Santa Marta.
- Esguevillas de Esgueva.
- Fompedraza.
- Fuente el Sol.
- Gallegos de Hornija.
- Geria.
- Gomeznarro.
- Isicar.
- Laguna de Duero.
- Mayorga.
- Megeces.
- Melgar de arriba.
- Monasterio de Vega.
- Mota del Marqués.
- Mucientes.
- Nava del Rey.
- Nueva Villa de las Torres.
- Olmedo.
- Olmos de Esgueva.
- La Pedraja de Portillo.
- Peñafiel.
- Pozal de Gallinas.
- Pozaldez.
- Ramiro.
- Roales.
- Rubí de Bracamonte.
- San Martín de Valvení.
- San Miguel del Arroyo.
- San Pablo de la Moraleja.
- San Salvador.
- Santibáñez de Valcorba.
- Satovenia de Pisuerga.
- Serrada.

Torrecilla de la Torre.
Torrelobatón.
Torrescárcela.
Traspinedo.
Urones de Castroponce.
Urueña.
Valbuena de Duero.
Valoria la Buena.
Valverde de Campos.
Viana de Cega.
Villabáñez.
Villaco.
Villaesper.
Villafranca de Duero.
Villagómez la Nueva.
Villalán de Campos.
Villalar de los Comuneros.
Villalbarba.
Villamuriel de Campos.
Villanueva de Duero.
Villanueva de los Caballeros,
Villarmentero de Esgueva.
Villasexmir.
Villavaquerín.
Villavieja del Cerro.
Zaratán.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 5.489

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1926.

El Gobernador civil,
José Más

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Pozuelo de la Orden; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte, camino de Toro (izquierda); Sur, raya de Villanueva de los Caballeros; Este, sembrados del término; Oeste, camino de Toro (izquierda); zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la

que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 150; dueño de los mismos, don Hermenegildo Gutiérrez Villafáfila.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados; destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Torrescárcela; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte, término de Cogeces del Monte; Sur, camino de Montemayor; Este, camino de la Royada; Oeste, término de la entidad menor Aldealbar; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 173; dueño de los mismos, don Nemesio Pascual.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Tordehumos; sitio en que radican los animales enfermos, finca de su propietario; zona declarada infecta. Límites: Los de la expresada finca llamada «Monte de Herro»; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites expresados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 180; dueño de los mismos, don Luis Manuel Herrero.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación

de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Valdenebro de los Valles; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se

prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, todos los de la especie ovina de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1926.—El Inspector provincial, **Carlos Díez Blas**.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 5.488

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la aplicación de la Ley de epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las

enfermedades que figuran en la relación que a continuación se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1926.

El Gobernador civil,
José Más

Relación que se cita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

RELACIÓN de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extinción de las mismas por el excelentísimo señor Gobernador civil.

TÉRMINO MUNICIPAL	Nombre de la enfermedad	Especies receptibles	Fecha en que fué declarada oficialmente
Villalba de los Alcores.	Rabia	Todas las especies domésticas.	8 Julio 1926
Alaejos	Carbuncosis	Ovina	30 idem
Castrodeza.	Fiebre aftosa	Bovina, ovina, caprina y porcina..	8 idem
Torrecilla de la Orden.	»	»	30 idem
Fresno el Viejo.	»	»	16 Septiembre. 1926
Megeces de Iscar.	»	»	Idem
Mucientes.	»	»	Idem
Pozaldez.	»	»	Idem
Renedo de Esgueva.	»	»	Idem
Aldeamayor de San Martín.	»	»	16 Octubre 1926
Valoria la Buena.	Viruela	Ovina	11 Mayo 1926
Bercero.	»	»	10 Agosto 1926
Villalar de los Comuneros.	»	»	16 Septiembre. 1926
Villanueva de los Caballeros.	»	»	7 Octubre 1926
Portillo.	Mal rojo	Porcina	16 Septiembre. 1926
Castromonte.	Variolización.	Ovina	7 Octubre 1926
Medina de Rioseco.. . . .	»	»	Idem
Nava del Rey.. . . .	»	»	Idem
Villalba de los Alcores.	»	»	Idem

Valladolid, 3 de Diciembre de 1926.—El Inspector, **Carlos Díez Blas**.

Núm. 5.531

GOBIERNO CIVIL**Obras públicas. — Reparación de carreteras. — Subastas**

Hasta las trece horas del día 17 de Diciembre de 1926, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la segunda subasta urgente para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en la relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Diciembre de 1926, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, Riego, número 4, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Valladolid, 6 de Diciembre de 1926. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Relación de las obras de reparación de carreteras que según el anuncio precedente se han de subastar con urgencia en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Diciembre de 1926, a las diez horas.

Carretera de Adanero a Gijón, kilómetros 234 al 243, reparación del firme, cuyo presupuesto asciende a 88.373'47 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 2.650 pesetas.

Núm. 5.491

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Excm. Comisión provincial, en sesión de 13 de Octubre último, acordó sacar a oposición, conforme a los artículos 26 y 27 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales, la plaza de Practicante del Instituto provincial de Higiene, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, dietas y derechos reglamentarios.

Para tomar parte en la oposición se necesita: Ser español, menor de 45 años, de buena conducta y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Practicante, haber cumplido sus deberes militares y tener buena aptitud física.

La cualidad de español y la edad, se justificarán con certificación del Registro civil; la buena conducta y la capacidad para ejercer cargos públicos, con certificaciones de la Autoridad municipal correspondiente y del Registro Central de Penados y rebeldes; la condición de Practicante con el título académico, a falta de éste, testimonio notarial del mismo o el recibo de haber consignado los derechos para su expendición; el cumplimiento de sus deberes militares con certificado de su actual situación militar y la aptitud física con la certificación facultativa correspondiente. Todos estos documentos deberán estar legalizados, si procediera, conforme a Ley.

También se podrán acompañar los justificantes de méritos y servicios que cada uno tenga.

Cada aspirante satisfará 15 pesetas por derechos de inscripción.

El agraciado tendrá la obligación de prestar sus servicios profesionales en las Secciones de Epidemiología y vacunación del Instituto provincial de Higiene y en la forma que se detalla en el Reglamento del mismo.

Las instancias, con la cédula personal, serán dirigidas al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, en papel de la clase 8ª, con un sello provincial de 50 céntimos que se expende en la Depositaria de la Diputación, presentándose en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Orden de los ejercicios.

Estos comenzarán pasados los cuarenta días de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los ejercicios de oposición serán dos, uno teórico y otro práctico.

El primer ejercicio consistirá en la contestación escrita por cada opositor, y en un plazo máximo de cuatro horas, a dos temas sacados a la suerte de las materias contenidas en el programa. Este ejercicio es común para todos los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la descripción, manejo de aparatos de desinfección y práctica de vacunación. Los temas para este ejercicio aparecen señalados en el programa con letra bastardilla.

La calificación de los ejercicios se hará por puntos, y cada Juez podrá dar de uno a diez puntos como máximo, siendo el total de puntos obtenidos por cada opositor el que determine su calificación en cada ejercicio. El mínimo de puntos necesario para la aprobación será de quince, y el opositor que no los obtenga en cada ejercicio quedará excluido de las oposiciones.

Los ejercicios son públicos y los opositores serán llamados para practicarlos por orden de presentación de solicitudes. El opositor que no se presente al ser llamado para practicar el ejercicio se entenderá que renuncia a todos los derechos.

Con la antelación debida se anunciará en el «Boletín Oficial» la fecha y local donde han de verificarse.

Terminados los ejercicios se practicará la calificación definitiva y será propuesto para el cargo el opositor que alcance mayor número de puntos.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1926. — El Presidente, *G. Rodríguez Pardo*. — El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.519

Aldea de San Miguel

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante quince días, a fin de oír reclamaciones, que podrán formularse ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Aldea de San Miguel, a 3 de Diciembre de 1926. — El Alcalde, *Pedro Arribas*.

Núm. 5.517

Cabezón de Valderaduey

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, ha acordado la prorrogación del presupuesto municipal ordinario de este Municipio formado y aprobado para el ejercicio de 1926-27, para que rija durante el año natural de 1927, y asimismo las ordenanzas de exacciones municipales y repartimiento general que rige en el presente ejercicio semestral.

Lo que se anuncia al público a los efectos de la Real orden de 15 del actual (*Gaceta* del 16).

Cabezón de Valderaduey, a 28 de Noviembre de 1926. — El Alcalde, *Andrés Gallego*.

Núm. 5.512

Monasterio de Vega

Don Ildefonso García Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monasterio de Vega.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión de 31 de Octubre último acordó, en vista de la Real orden de 16 de Octubre referido y publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 17, prorrogar el presupuesto municipal ordinario de este término que rigió en el ejercicio económico de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926, para todo el año natural de 1927.

Lo que se anuncia al público a los efectos de la citada Real orden.

Monasterio de Vega, a 4 de Diciembre de 1926. — El Alcalde, *Ildefonso García*.

Núm. 5.513

Monasterio de Vega

Don Ildefonso García Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monasterio de Vega.

Hago saber: Que mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, por el concepto de utilidades durante los días que se señaló en los edictos de cobranza y «Boletín Oficial» de la provincia, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, advirtiéndoles que si en el término de cuatro días no satisfacen el principal y recargo indicados, se expedirá el apremio de segundo grado que marca la Instrucción.

Monasterio de Vega, a 4 de Diciembre de 1926. — El Alcalde, *Ildefonso García*.

Núm. 5.521

La Parrilla

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formular respecto al mismo cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

La Parrilla, 3 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Montemayor de Pililla.

Núm. 5.505

Valdearcos de la Vega

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa de Valdearcos y su anejo Bocos de Duero, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 1.250 pesetas, más el 10 por 100 que establece el artículo 44 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, las que le serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de nueve familias pobres y casos de oficio.

El agraciado, que ha de fijar su residencia en esta villa, podrá contratar las igualas con los vecinos de ambos pueblos, las que producen anualmente unas doscientas sesenta a setenta fanegas de trigo, próximamente.

Esta villa dista de su anejo Bocos de Duero dos kilómetros, y nueve a Peñafiel, por carretera, habiendo estación férrea en dicho Bocos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el papel correspondiente, en término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar a las mismas los documentos que justifiquen los méritos y años de servicios, pues serán preferidos los que más acrediten.

Valdearcos de la Vega, 20 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Félix Mínguez.

Núm. 5.495

Ventosa de la Cuesta

Don Marceliano Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ventosa de la Cuesta.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 25 de Noviembre último, propuso que dentro del presupuesto municipal ordinario de 1925 a 1926, adaptado para el ejercicio semestral de 1926, se verifi-

quen las transferencias de crédito que se detallan en el expediente formado al efecto, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que contra ellas puedan formularse las reclamaciones pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Ventosa de la Cuesta, a 3 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Marceliano Velasco.

Núm. 5.523

VILLALÓN DE CAMPOS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes Noviembre en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Trigo	Q. m.	47'00	46'50	»	0'50
Harina	»	58'00	59'00	1'00	»
Tercerilla	»	38'00	48'00	10'00	»
Comidilla	»	23'00	30'00	7'00	»
Salvado gordo	»	29'00	25'00	»	4'00
Aceite fino	Kilo	2'60	2'60	»	»
Idem corriente	»	2'50	2'50	»	»
Jabón «Muro»	Pieza	1'90	1'90	»	»
Idem «pinta azul»	»	0'70	0'70	»	»
Arroz «bomba»	Kilo	1'00	1'00	»	»
Idem corriente	»	0'90	0'90	»	»
Patatas	»	0'30	0'20	»	0'10
Bacalao	»	2'00	2'00	»	»
Alubias	»	1'00	1'00	»	»
Garbanzos	»	1'30	1'40	»	0'10
Tocino	»	3'00	3'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'80	1'75	»	0'05
Idem pilé	»	1'90	1'90	»	»
Huevos	Docena	3'50	3'60	0'10	»
Leche de vaca	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca (c. h.)	Kilo	3'10	3'10	»	»
Idem chuletas	»	4'30	4'30	»	»
Idem de ternera	»	4'00	4'00	»	»
Idem de cordero	»	3'00	3'00	»	»
Sal	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento	»	3'00	3'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»

Villalón de Campos, 1.º de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Ricardo Palacios.—El Secretario, Teógenes Pardo.

Núm. 5.506

Villavellid

Por defunción del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de la plaza de Inspector municipal de carnes de este Ayuntamiento, por término de treinta días, con el sueldo anual de seiscientas pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas en

debida forma, durante el expresado plazo.

Villavellid, 13 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Sixto Alonso.

Núm. 5.514

Villavieja del Cerro

Formado el padrón de carruajes y caballerías de lujo de este pueblo, para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, para que

pueda ser examinado y admitir reclamaciones, transcurridos los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Villavieja del Cerro, a 4 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.527

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por auto de dos del corriente mes, dictado en diligencias que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Eusebio Rodríguez, en nombre y representación de don Juan Martín Calvo, en concepto de pobre, he declarado a éste, comerciante de esta plaza, en estado de quiebra voluntaria; lo que se publica por medio del presente edicto, prohibiendo que nadie haga pagos ni entrega de efectos al referido quebrado si no al depositario de la misma don Rafael Ibáñez Olmedo, labrador y vecino de Tudela de Duero, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por nota que entregarán al Comisario don Norberto Adulce Linares, comerciante en esta ciudad, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Así bien se anuncia que se ha señalado para la primera junta general de acreedores el día trece del corriente mes, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, convocándose a su asistencia a todos los que pudieran serlo de dicha quiebra, cuyo domicilio se ignora, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis.—José Mínguez.—Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial